

**RESOLUCION del Patronato de Casas para Funcionarios por la que se anuncia concurso para la adjudicación en arrendamiento de una vivienda propiedad de este Patronato, edificada en Madrid, calle del Casino, número 18, piso tercero, letra C.**

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional convoca a concurso la adjudicación en arrendamiento de una vivienda de su propiedad, edificada en Madrid, calle del Casino, número 18, con arreglo a la distribución y características siguientes:

Piso tercero, letra C.—Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y despensa. Tiene 77,25 metros cuadrados de superficie y su renta mensual es de 510 pesetas. Las viviendas están acoradas en su construcción al Decreto-ley de 27 de noviembre de 1958 y tienen la consideración de bonificables de segunda categoría. Tendrán derecho a solicitar esta vivienda todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional que estén destinados en propiedad en Madrid o en su término municipal al terminar el plazo de presentación de solicitudes, con exclusión de los señores Catedráticos de la Universidad de Madrid y del Magisterio Nacional Primario.

Las solicitudes habrán de hacerse en el modelo oficial de instancia, que se facilitará en las oficinas del Patronato de Casas para Funcionarios (Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 34, planta octava) y se presentarán en el Registro General del Ministerio.

La adjudicación de la vivienda se hará por el Consejo de Dirección del Patronato y las preferencias para la obtención de la misma serán las señaladas por la Orden Ministerial de 14 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 4-6-59).

El plazo de presentación de instancias será el de quince días hábiles, contados a partir del de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La posible renuncia será cubierta por los solicitantes de la lista general y por su orden de puntuación, solamente cuando se produzca dentro del plazo de los treinta días siguientes a la adjudicación. Las propuestas con posterioridad a este plazo se proveerá en mediante nuevo concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1963.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social-Vicepresidente, Isidoro Martín.

Sr. Secretario general del Patronato de Casas para Funcionarios.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 9 de enero de 1963 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.**

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe favorable emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

### Cooperativas del Campo:

Cooperativa local del Campo «San Antonio», de Chirivel (Almería).

Cooperativa Católica del Campo «San Isidro», de Aizpuru-chu, en Azcoitia (Guipúzcoa).

Cooperativa Católica del Campo, de Albiztur (Guipúzcoa).

Cooperativa de Labradores y Ganaderos «Virgen del Patrocinio», de Penáguila (Alicante).

Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora de las Virtudes», de Conil de la Frontera (Cádiz).

Cooperativa Agrícola «San Isidro Labrador», de Caudete de las Fuentes (Valencia).

Cooperativa del Campo de Riegos «La Esperanza», de Enguera (Valencia).

Cooperativa Agrícola «Nueva Cooperativa del Campo y Caja Rural», de Bailén (Jaén).

### Cooperativas de consumo:

Cooperativa de consumo «Santa María del Trabajo», de Jaén.

Cooperativa de consumo «San Lorenzo», de Ezcaray (Logroño).

Cooperativa de suministros de electricidad, de Abárzuza (Navarra).

Cooperativa de consumo, de Palomar (Valencia).

### Cooperativas industriales:

Cooperativa Avilesina de Ultramarinos «C. A. U.», de Avilés (Asturias).

Cooperativa de Transportes Coruñesa C. O. P. E. R., de La Coruña.

Cooperativa de Transportes de León.

Cooperativa Industrial Alimenticia del Panadés C. I. A. P., de Villafranca del Panadés (Barcelona).

Cooperativa Industrial «Oficio», de Azpeitia (Guipúzcoa).

Cooperativa Industrial «Industrias Poyán», de Beasain (Guipúzcoa).

Cooperativa de Comerciantes de Aparatos Electrodomésticos «Nuestra Señora de la Candelaria», de Logroño.

### Cooperativas de crédito:

Caja Rural de la Cooperativa Agrícola de La Rúa (Orense).

### Cooperativas del Mar:

Cooperativa Industrial Pesquera «Virgen del Mar», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

### Cooperativas de Viviendas:

Cooperativas de Viviendas para Empleados y Obreros Agrícolas, de Madrigueras (Albacete).

Cooperativa de Viviendas «Jesús Nazareno», de Fuente Genil (Córdoba).

Cooperativa de Viviendas «Virgen de la Piedad», de Minglanilla (Cuenca).

Cooperativa de Viviendas de Renta Limitada «Los Boscos», de San Sebastián (Guipúzcoa).

Cooperativa de Viviendas «San José», de Los Rodeos-Campos del Río (Murcia).

Cooperativa de Viviendas «San Agustín», de Pamplona (Navarra).

Cooperativa de Viviendas «Caher», de Salamanca.

Cooperativa de Viviendas Alfa «Grupo I-OIKOS», de Valencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1963.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

**ORDEN de 26 de enero de 1963 por la que se conceden subvenciones para obras encaminadas a mitigar el paro forzoso en las provincias que se relacionan.**

Ilmos Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por la Ley de 25 de junio de 1935, en relación con el Decreto de 9 de mayo de 1958, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de enero en curso.

Este Ministerio, con cargo al capítulo 400, artículo 410, sección 19, aplicación presupuestaria número 366.411, del vigente presupuesto de este Departamento para el bienio económico de 1962-1963, aprobado por Ley 85/1961, de 23 de diciembre, ha tenido a bien conceder subvenciones, para diversas obras, encaminadas a mitigar el paro forzoso, a los Gobernadores civiles de las siguientes provincias:

	Pesetas
Alava .....	500.000
Albacete .....	1.000.000
Almería .....	1.000.000
Avila .....	1.000.000
Badajoz .....	2.250.000
Baleares .....	500.000
Burgos .....	1.000.000
Cáceres .....	3.000.000
Cádiz .....	5.500.000
Ciudad Real .....	500.000